

DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA SECRETARÍA DE SALUD

No. de Oficio: Asunto:

Fecha:

SESEA/ST/293/2020

Información de Sujetos Obligados

Chihuahua, Chihuahua 14 de julio de 2020



Anteponiendo un cordial saludo, hago de suscembre de la con relación al oficio SESEA/ST/148/2020 emitido el día 19 de mayo del año en curso por esta Secretaría Ejecutiva, en donde se consulta sobre la existencia de información con que cuente el Ente Público relacionada con Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como el formato en que se encuentra almacenada, la cual, por normativa, deberá integrarse al Sistema 2 de la Plataforma Digital Nacional y al Sistema Estatal de Información, medida que cuenta con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 35, fracción X y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 2, 6, 12, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional. Con respecto al citado oficio le comento que, a la fecha, no se ha recibido el nombramiento del enlace adscrito a su dependencia ni se ha tenido respuesta del instrumento de diagnóstico, que se encuentra en la dirección https://bit.ly/2KrkPCf, respecto a la existencia de servidores públicos que participen en procedimientos de:

- Contrataciones públicas: Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos.
- 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y prórrogas: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.
- 3. Enajenación de bienes muebles: Todo acto traslativo de propiedad de un bien mueble patrimonio del Estado o de los municipios.
- 4. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos: Comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El nivel de responsabilidad del servidor público que interviene en los procedimientos antes mencionados puede ser:

- Atención: Corresponde a la actividad de elaborar o revisar.
- Tramitación: Corresponde a la actividad de firmar, autorizar, dictaminar o supervisar, para continuar el procedimiento hasta su resolución.



• Resolución: Corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

Se le solicita amablemente sean atendidos, a más tardar el día 20 de julio del presente año, los siguientes requerimientos:

- Nombrar a una persona como enlace, adscrita a la dependencia que tiene a bien dirigir, con el fin de llevar a cabo las pláticas preparatorias y actividades de diagnóstico inicial.
- 2. Enviar a esta Secretaría Ejecutiva, las respuestas correspondientes al Instrumento de Identificación de Proveedores y su nivel de Adecuación Tecnológica¹, accediendo a la dirección https://bit.ly/2KrkPCf.

Es importante hacer de su conocimiento que, la información solicitada se encuentra acotada al Ente Público que usted dirige, incluyendo a los órganos desconcentrados que puedan formar parte de éste, para estos fines dejo a su disposición los datos de contacto del personal encargado del seguimiento a la solicitud.

Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital:

• Salvador Jurado Arana

o Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org

o Teléfono de oficina: (614) 443-23-75

Noel Cuevas Soltero:

o Teléfono móvil:

o Correo electrónico: noel.cuevas@anticorrupcion.org

o Teléfono de oficina: (614) 443-23-75

o Teléfono móvil:

Sin más por el momento, y agradeciendo las atenciones a la presente, quedo atento a sus comentarios.

¹ Guía de apoyo para responder Instrumento de Diagnóstico



ATENTAMENTE,

FÉLIX ROMO GASSON SECRETARIO TÉCNICO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

ELIMINADO: 2 RENGLONES. FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE NÚMERO DE CELULAR AL SER ESTE DATO PERSONAL.